

Respecto, à quella azeptacion deeste Empleo le heva mui por
Judicial, lo mo porser un pobre, que unicamente vive de su
trabajo En dho Exercizio, y el dia que esta parado, no tiene
de donde poderse àlimentar, lo que Era incompatible
con las Entregas y Sacas de dha paja, pues para ello Era
Indispensable, la falta de àsistencia En dho suofzios,
lo otro, porque àunqueno medianan Causas tan Lesitimas
para Alebarle de dho Encargo, Concurra la demo sauer
Excuu² y sea, Como es notorio; y siendo Empleo. En el que
se deve llevar Cuenta y Razon, àssi delo que Peruie. Como de
lo que Entrega; En estos terminos, heva corriente, El que se
le devia Alebar, nombrando otra Persona En quien no
Concurriera Exepciones tan Lesitimas; Con lo demas que
contiene dho Memorial; por el que suplica a esta Ciu^d, se dig-
ne Alebarle, del Referido Encargo; por quien Entendido
Acordò dar por Excluido à l Referido Manuel Diaz del
Expresado Encargo, y que el S. Dn Pedro Gomez, Solicite
Con Salvador Narez, Maestro de Fontanero Peruino de esta Ciu^d,
àdmira El Referido Encargo, En las mismas circunstancias,
que le fue hecho al mencionado Diaz =

Pasa.

Sacado =

La Ciudad Acordò, que En conformidad. delo Decretado
En el Cauildo que celebrò El dia veinte y cinco de Junio
Inmediato pasado; se compien por el S. Dn Nicolas
Montes, dñr Carretadas de Paja, En el Puerto de Sum-
breras deeste termino, donde han de permanecer, para
El Surtimiento delas R. Tropas que transitaran por dho
paraje, La cargo dela Persona, que àssi por dho S. Como
por el S. Dn Bar. Garcia Barquer Comisario de M.
